

(*Crismón*). En el nombre de Dios, Padre e Fiiio e Spiritu Sancto, que son tres personas e un dios, e a onrra e a servicio de Sancta María su madre que nos tenemos por sennora e por avogada en todos nuestros fechos. Porque es natural cosa que todo omme que bien faze quiere que ge lo lieven adelante e que se non olvide nin se pierda que como quier que / canse e mingüe el cursso de la vida deste mundo, aquello es lo que finca en rememrança por él al mundo. E este bien es guiador de la su alma ante Dios. E por non caer en olvido lo mandaron los Reyes poner en escripto en sos privilegios porque los otros que regnassen después dellos e toviessen el so logar fuesen te-/nudos de guardar aquello e de lo levar adelante confirmándolo por sos privilegios. Por ende nos, catando esto, queremos que sepan por este nuestro privilegio los que agora son e serán daquí adelante, como nos don Sancho por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia / de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Iahén e del Algarve, viemos privilegio del Rey don Alffonso, nuestro padre que Dios perdone, fecho en esta guisa: Assí como los Reyes son tenudos de fazer iusticia e de vedar el mal a aquellos que lo fizieren, e de les dar pena por ello segund merecen, assí son tenudos de / dar buen gualardón a los buenos que los sirvieron lealmientre. E por esso, nos don Alffonso, por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia e de Iahén, en uno con la Reyna donna Yolant, mi mugier, e con nuestro fiiio, el Inffante don Ferrando primero e heredero, e con nuestro fiiio / el Inffante don Sancho, connosciendo commo los cavalleros e los fiiiosdalgo de la noble cibdat de Toledo sirvieron sienpre a los de nuestro linage en poblar Toledo, e en guardárgela, e en seer les mandados e obedientes en todas cosas, e a nos otrossí ante que regnásemos e depués que regnamos, e fizieron lo que nos mandamos, e toviemos por bien, e por / la naturaleza que connusco han sennalladamientre porque nascimos en Toledo. Por les fazer bien e merced por todas estas cosas sobredichas, damos e otorgamos pora sienpre iamás que todos los cavalleros, e las duennas, e los escuderos fiiios dalgo, e los que dellos vinieren que son e que fueren moradores en la noble cibdat de Toledo, que sean quitos de mone-/da pora sienpre que non la den. E otrossí les dimos e les otorgamos que los sus

heredamientos que han e ovieren en Toledo o en so término que sean encotados, assí como son los heredamientos que los cavalleros fijosdalgo han en Castiella. E deffendemos que ninguno non sea osado de les tomar en ello conducho por fuerça nin de les fazer hy tuerto nin mal, e si alguno lo / fiziere mandamos que lo peche, assí como lo pechan en Castiella a los cavalleros fijosdalgo. E otrossí por fazer bien e merced a los cavalleros moçaraves de Toledo que vienen derechamientre del linage de los moçaraves a que cinnieron espada los del nuestro linage o sus rricos ommes onrrados que fueron a la sazón o nos otrossí o los nuestros rricos ommes fiziermos o fiziere-/mos o los rreyes de nuestro linage que vinieren depués de nos fizieren ellos o sus rricos ommes daquí adelante a los que daquel linage vinieren derechamientre, otorgamos que ayan este mismo quitamiento de moneda que otorgamos a estos otros cavalleros sobredichos. E mandamos e deffendemos firmemientre que ninguno non sea osado de yr contra este nuestro privilegio deste nuestro / donadío, nin de crebantarlo, nin de minguarlo en ninguna cosa, ca qualquier que lo fiziesse avríe nuestra yra e pecharnos ye en coto diez mill maravedís e a ellos todo el danno doblado. E porque este quitamiento e esta merced sobredicha sea firme e estable pora siempre iamás, mandamos sellar este nuestro privilegio con nuestro sello de oro. Fecha la carta / en Toledo por mandado del Rey, domingo veynt e seys días andados del mes de enero en era de mill e dozientos e noventa e siete annos. Garçi Martínez de Segovia la escribió el anno septimo que el Rey don Alffonso rregnó. E nos el sobredicho Rey don Sancho, rregnant en uno con la Reyna donna María mi muger e con nuestros fijos el Inffante don Ferrando primero e heredero e con el Inffante don Alffonso e el inffante don Henrrique en Castiella, en Toledo, en León, en Gallizia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en lahén, en Baeça, en Badalloz e en el Algarve, otorgamos este privilegio e confirmamoslo, e mandamos que vala assí como valió en tiempo del Rey don Alffonso nuestro padre. / E porque esto sea firme e estable, mandamos sellar este privilegio con nuestro sello de plomo. Fecho el privilegio en Toledo, martes veynte días andados del mes de deziembre en era de mill e trezientos e veynt e siete annos. /

Don Mahomat Aboabdille, Rey de Granada e vassallo del Rey, confirma. Don Gonçalvo Arçobispo de Toledo, primado de las Espannas e chanceller de Castiella, confirma. Don García, Arçobispo de Sevilla, confirma. Don frey Rodrigo, Arçobispo de Santiago, confirma.

[*Primera columna*] Don ffrey Ferrando, obispo de Burgos, confirma. Don Iohán, obispo de Osma, confirma. Don García, obispo de Sigüença, confirma. Don Almoravid, obispo de Calahorra, confirma. Don Blasco, obispo de Segovia, confirma. La Iglesia de Ávila, vaga. Don Gonçalo, obispo de Cuenca, confirma. Don Domingo, obispo de Plazencia, confirma. Don Diago, obispo de Cartagena, confirma. La Iglesia de Iahén, vaga. Don Pascual, obispo de Córdoba, confirma. Don Suero, obispo de Cádiz, confirma. Don Aparicio, obispo Dalvarrazín, confirma. Don Roy Pérez, Maestre de Calatrava, confirma. Don Ferrán Pérez, grand comendador del Hospital, confirma. Don Gonçalo Yvannes, maestre del Temple, confirma.

[*Segunda columna*] Don Iohán Nunnez, confirma. Don Nunno González, confirma. Don Iohán Alfonso, confirma. Don Diago López de Salzedo, confirma. Don Iohán fi de don Iohán Nunnez, confirma. Don Nunno González, so hermano, confirma. Don Diago García, confirma. Don Ferrán Pérez de Guzmán, confirma. Don Vela, confirma. Don Roy Gil de Villalobos, confirma. Don Diago Martínez de Finoiosa, confirma. Don Gonçalo Gómez Maçanedo, confirma. Don Rodrigo Rodríguez Malrrique, confirma. Don Diago Froyaz, confirma. Don Gonçalo Yvannes Daguilar, confirma. Don Pero Anriquez de Harana, confirma. Don Sancho Martínez de Leyva, merino mayor en Castiella, confirma. Don Iohán, fijo del Inffante. Don Manuel, adelantado mayor en el rregno de Murcia, confirma.

(*Signo Rodado*)

[*Círculo interior*] Signo del rey don Sancho.

[*Círculo exterior*] Cruz. Don Iohán Ferrández, mayordomo mayor del Rey confirma. Don Alfonso, alférez del Rey, confirma.

[*Tercera columna*] La Iglesia de León, vaga. La Iglesia de Oviedo, vaga. Don Pero, obispo de Çamora, confirma. Don frey Pero Fechor, obispo de Salamanca, confirma. Don Antón, obispo de Cibdat, confirma. Don

Alfonso, obispo de Coria, confirma. Don Gil, obispo de Badaioz, confirma. Don ffrey Bartolomé, obispo de Silves, confirma. Don Álvaro, obispo de Mendonnedo, confirma. La Iglesia de Lugo, vaga. Don Pero, obispo de Orens, confirma. Don Pero Ferranz, Maestre de la Cavallería de Sanctiago, confirma. Don Ferrán Páez, Maestre Dalcántara, confirma.

[*Cuarta columna*] Don Sancho, fiio del Inffante Don Pero, confirma. Don Estevan Ferranz, pertiguero mayor en tierra de Sanctiago, confirma. Don Ferrán Pérez Ponz, confirma. Don Iohán Ferranz de Limia, confirma. Don Ferrán Ferranz so hermano, confirma. Per Álvarez, confirma. Rodrig Álvarez, so hermano, confirma. Don Arias Díaz, confirma. Diago Ramírez, confirma. Don Iohán Alfonso Dalborquerque, adelantado mayor en el rregno de Gallizia, confirma. Estevan Pérez, Merino mayor en tierra de León, confirma.

[*Debajo del signo rodado*] Don Iohán Alfonso, obispo de Palencia e notario mayor en el rregno de Castiella, confirma. Don Martín, obispo de Astorga e notario mayor en el rregno de León, confirma. Don Iohán, obispo de Tuy e notario mayor en el Andaluzía, confirma. Don Pero Díaz e don Munno Díaz de Castanneda, almirantes de la Mar, confirman. Tel Gutiérrez, iusticia mayor de casa del Rey, confirma.

[*Refrendo*] Yo Roy Martínez, capiscol de Toledo le fiz escrevir por mandado del Rey en el sexto anno que el Rey sobredicho rregnó.

Episcopus Palatinus.

[*En la plica*] Ferrán Garçía.